REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIX - Nº 176 Bogotá, D. C., miércoles 5 de mayo de 2010 EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 146 DE 2009 SENADO

por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del sistema de reclutamiento.

Bogotá, D. C., abril 22 de 2010

MRVA/LFES 183/10

Honorable Senador

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO

Presidente

Comisión Segunda

Ciudad

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Seguridad y Defensa Nacional, nos permitimos presentar ponencia positiva para primer debate al **Proyecto de ley número 146 de 2009 Senado,** *por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del sistema de reclutamiento.*

Este proyecto de ley tiene como fin solucionar con urgencia una serie de inconsistencias en los procesos de incorporación al listado y Sistema de Reclutamiento, Servicio Militar Obligatorio de los ciudadanos, así como de establecer rebajas en las sanciones para los denominados *remisos*.

Muchos ciudadanos se presentan ante los Distritos de Reclutamiento del país para definir su situación militar, encontrándose con el hecho de que no se encuentran inscritos en el listado oficial del sistema, o creyéndose remisos no aparecen como tales, lo que genera situaciones que los mismos encargados de los procesos de incorporación no tienen determinada una clara e inmediata acción a tomar.

La realidad recurrente se tipifica en el hecho de que los jóvenes inscritos en colegios o escuelas durante el proceso de selección, ingresan al Sistema de Reclutamiento siendo menores de edad, es decir que quedan en el Sistema o listado con su número de tarjeta de identidad, y al cumplir los 18 años deben obligatoriamente presentarse por mandato legal y se acercan a los Distritos de reclutamiento que les ha sido asignado el mismo día de la selección encontrándose que no aparecen en el Sistema de Reclutamiento o listado oficial con la tarjeta de identidad, sabiendo que ya cumplieron el proceso de selección como "no aptos" y por ende, no pueden definir su situación militar.

Pero además de esta situación anómala en el proceso, aparecen estos jóvenes declarados "no aptos" como "remisos", lo que es muy grave, pues al estar en el sistema como "remisos" se les genera arbitrariamente entonces la aplicación de multas o sanciones tasadas en salarios mínimos vigentes.

La Ley 48 de 1993. (Marzo 3), Reglamentada por el Decreto Nacional 2048 de 1993, define que *el "remiso" es un ciudadano que una vez haya sido citado a concentración, no se presenta en el lugar, hora y día indicados por las autoridades de reclutamiento para ser sometido a selección e incorporación.*

Los remisos son sancionados con multa equivalente a dos [2] salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada año de retardo o fracción, sin exceder veinte salarios.

Un remiso puede definir su situación militar de dos formas:

1. Incorporándose para prestar el servicio militar y en este caso quedará exento de pagar multa.

2. Demostrando exención legal mediante solicitud dirigida a la autoridad de reclutamiento correspondiente y alegando los soportes o pruebas necesarias a fin de que la Junta de Remisos tome la decisión.

¿Cómo entonces puede declararse como *"remiso"* a un joven que se presenta recién cumplidos los 18 años para definir su situación militar en la fechas citadas por los Distritos de Reclutamiento en el momento de la selección como "no aptos" en los colegios o escuelas, llevando en sus manos la boleta de citación y no aparece en el Sistema? ¿Qué soporte legal ampara a las autoridades de reclutamiento para cometer esta arbitrariedad que se convierte en cobro de multas en salarios mínimos a quienes no tienen porqué cobrarles sanción alguna?

Estos hechos determinan la inconsistencia grave en los procesos que actualmente se aplican por parte de la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares.

Ante esta anómala situación, este proyecto de ley determina que el joven menor de edad que habiéndose seleccionado como "no apto" en los procesos de selección en los colegios y escuelas del país, y quien al cumplir los 18 años se presenta ante los Distritos de Reclutamiento al que fue citado, no podrá declarársele como "remiso", pues está cumpliendo con los requerimientos de ley en los plazos establecidos.

Y orienta a que los jóvenes mayores de edad a quienes se les declaren improcedentemente como "remisos" podrán acudir ante las autoridades correspondientes para denunciar tales hechos y solicitar las investigaciones y sanciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

En tal sentido, al texto original del proyecto se le adiciona un nuevo artículo en el cual se especifica que el joven menor de edad que habiéndose seleccionado como "no apto" en los procesos de selección en los colegios y escuelas del país, y quien al cumplir los 18 años se presenta ante los Distritos de Reclutamiento al que fue citado, no podrá declarársele como "remiso", pues está cumpliendo con los requerimientos de ley en los plazos establecidos.

Y se orienta a los jóvenes mayores de edad a quienes se les declare improcedentemente como "remisos" para que puedan acudir ante las autoridades correspondientes para denunciar tales hechos y solicitar las investigaciones y sanciones disciplinarias y/o penales a que hubiere lugar.

Por otra parte, este proyecto determina que la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional efectuará durante ocho (8) meses las convocatorias necesarias en todo el territorio nacional para la definición de la situación militar para los ciudadanos colombianos mayores de 25 años declarados como remisos, o ciudadanos que no aparecen en el listado oficial del Sistema de Reclutamiento, así como aquellos ciudadanos que teniendo obligación de presentarse no lo hicieron, o habiéndose presentado no figuran en el listado.

En este término de tiempo la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional depurará la base de datos del listado oficial del sistema.

Contempla esta proyecto que estos ciudadanos no pagarán cuota de compensación militar y sólo pagarán el 3% del salario mínimo mensual legal vigente por concepto de laminación y expedición de la tarjeta militar. Así mismo deberán pagar sólo una multa equivalente al tres (3%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, pagos únicos que cubren la totalidad del tiempo transcurrido para definir su situación militar.

La primera convocatoria se realizará a los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente ley.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Se propones adicionar un nuevo artículo que se incorpora al texto del proyecto como artículo 1°; los demás artículos no se modifican en su contenido, salvo en su numeración, así:

PROYECTO DE LEY 146 DE 2009 SENADO

por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del sistema de reclutamiento.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Nuevo.* **Al joven menor de edad que habiéndose seleccionado como "no apto" en los procesos de selección en los colegios y escuelas del país, y quien al cumplir los 18 años se presenta ante los Distritos de Reclutamiento al que fue citado, no podrá declarársele como "remiso", pues está cumpliendo con los requerimientos de ley en los plazos establecidos.**

Los jóvenes mayores de edad a quienes se les declare improcedentemente como "remisos" podrán acudir ante las autoridades correspondientes para denunciar tales hechos y solicitar las investigaciones y sanciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

Artículo 2°. La Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional efectuará durante ocho (8) meses las convocatorias necesarias en todo el territorio nacional para la definición de la situación militar para los ciudadanos colombianos mayores de 25 años declarados como remisos o ciudadanos que no aparecen en el listado oficial del sistema de reclutamiento, así como aquellos ciudadanos que teniendo obligación de presentarse no lo hicieron, o habiéndose presentado no figuran en el listado.

En este término de tiempo la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional depurará la base de datos del listado oficial del sistema.

Estos ciudadanos no pagarán cuota de compensación militar y sólo pagarán el 3% del salario mínimo mensual legal vigente por concepto de laminación y expedición de la tarjeta militar.

Artículo 3°. Los ciudadanos beneficiados con esta ley deberán pagar sólo una multa equivalente al tres (3%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente que cubre la totalidad del tiempo transcurrido para definir su situación militar.

Artículo 4°. La primera convocatoria se realizará a los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Senador de la República, Coordinador de Ponentes,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Senadores de la República,

Darío Angarita Medellín, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Alexandra Moreno Piraquive (sin firma), *Juan Manuel Galán Pachón, Jesús Enrique Piñacué Achicué* (sin firma), *Luzelena Restrepo Betancur, Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* (sin firma),.

Nuestro reconocimiento al doctor Luis Fernando Estrada Sanín, ex alumno de la Escuela Superior de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional en el Curso de Altos Estudios en Seguridad y Defensa Nacional CIDENAL 98 por su apoyo en la estructuración de esta ponencia y proyecto de ley, así como por parte del doctor Ricardo Arce Ospina.

Por las anteriores consideraciones presentamos a las Senadoras y Senadores de la Comisión Segunda, la siguiente

PROPOSICIÓN:

Apruébese en primer debate el pliego de modificaciones y el texto definitivo al **Proyecto de ley número 146 de 2009 Senado,** *por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del Sistema de Reclutamiento.*

Senador de la República, Coordinador de Ponentes,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Senadores de la República,

Darío Angarita Medellín, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Alexandra Moreno Piraquive (sin firma), *Juan Manuel Galán Pachón, Jesús Enrique Piñacué Achicué* (sin firma), *Luzelena Restrepo Betancur, Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* (sin firma).

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 146 DE 2009 SENADO

por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del Sistema de Reclutamiento.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Al joven menor de edad que habiéndose seleccionado como "no apto" en los procesos de selección en los colegios y escuelas del país, y quien al cumplir los 18 años se presenta ante los Distritos de Reclutamiento al que fue citado, no podrá declarársele como "remiso", pues está cumpliendo con los requerimientos de ley en los plazos establecidos.

Los jóvenes mayores de edad a quienes se les declare improcedentemente como "remisos" podrán acudir ante las autoridades correspondientes para denunciar tales hechos y solicitar las investigaciones, sanciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

Artículo 2°. La Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional efectuará durante ocho (8) meses las convocatorias necesarias en todo el territorio nacional para la definición de la situación militar para los ciudadanos colombianos mayores de 25 años declarados como remisos o ciudadanos que no aparecen en el listado oficial del sistema de reclutamiento, así como aquellos ciudadanos que teniendo obligación de presentarse no lo hicieron, o habiéndose presentado no figuran en el listado.

En este término de tiempo la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional depurará la base de datos del listado oficial del sistema.

Estos ciudadanos no pagarán cuota de compensación militar y sólo pagarán el 3% del salario mínimo mensual legal vigente por concepto de laminación y expedición de la tarjeta militar.

Artículo 3°. Los ciudadanos beneficiados con esta ley deberán pagar sólo una multa equivalente al tres (3%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente que cubre la totalidad del tiempo transcurrido para definir su situación militar.

Artículo 4°. La primera convocatoria se realizará a los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Senador de la República, Coordinador de Ponentes,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Senadores de la República,

Darío Angarita Medellín, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Alexandra Moreno Piraquive (sin firma), *Juan Manuel Galán Pachón, Jesús Enrique Piñacué Achicué* (sin firma), *Luzelena Restrepo Betancur, Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* (sin firma).

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 200 DE 2009 SENADO

por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 4 de mayo de 2010.

Honorable Senador

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO

Presidente

Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad.

Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado.

Este proyecto de ley, busca el reconocimiento como PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander, con el firme propósito de contribuir a la construcción de imaginarios culturales que prohíjen la

identidad y sentido de pertenencia de los colombianos y colombianas, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en todo el territorio nacional, por cuanto esta Corporación propende, en el marco de nuestra democracia, a la identidad jurídica, histórica, política y cultural.

Toda sociedad proyecta a partir del reconocimiento de su legado histórico y cultural, la identidad y sentido de pertenencia como fundamento de su desarrollo social; como quiera, que en este caso, es necesario reconocer la inherencia del quehacer social del Tribunal Superior de Pamplona en el desarrollo de la región, es procedente que el Estado colombiano, al tenor de nuestra Carta Política, consolide estas manifestaciones, baluarte de los principios fundamentales de nuestro Estado Social de Derecho y su organización, en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Proyecto que nos ocupa, propende por valorar y reconocer al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander, como expresión de la nacionalidad colombiana, en el que se ha consolidado la tradición, costumbres, hábitos y manifestaciones con especial interés jurídico, histórico, político y cultural.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander, dentro de la historia de la justicia en este Departamento y en Colombia, ha sido pieza fundamental en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en el servicio a la comunidad, en garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, creencias y libertades consagrados en la Constitución, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, al tenor del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, siendo este Tribunal uno de los primeros instituidos en el país y derivando un gran valor histórico para la Rama Judicial y la Justicia en Colombia; además de ser uno de los más grandes del país, ya que cubre una región de 13 municipios, polos de desarrollo del Departamento de Norte de Santander.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander está conformado en su cabecera, con 11 despachos, que corresponden a un Penal del Circuito, dos Civiles del Circuito, dos Promiscuos de Familia, uno de Penas y Medidas de Seguridad, dos Civiles Municipales y dos Penales Municipales, un Juzgado Administrativo y un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Además, cuenta con una oficina de Apoyo Judicial y un Centro de Servicios de Responsabilidad Penal para el Sistema de la Infancia y la Adolescencia.

Igualmente, lo conforman 10 Juzgados Promiscuos Municipales en las localidades de: Bochalema, Cucutilla, Chitagá, Chinácota, Mutiscua, Labateca, Pamplonita, Ragonvalia, Silos y Toledo.

Se encuentra en trámite, la aprobación del Juzgado de Herrán y en estudio, un proyecto para la reactivación del Juzgado de Cácota.

Como preclaro testimonio del trascendental valor histórico y cultural del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander, que enaltece a los miembros de la comunidad nacional, engrandeciéndola y dignificándola, presentamos una de las reseñas más completas que existen sobre el Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander, baluarte en la construcción social de la realidad, la unidad nacional y el fortalecimiento de la democracia y sus instituciones.

RESEÑA HISTÓRICA

Dado los descollantes antecedentes históricos durante la gesta de la independencia en esta región, como el hecho de que ofreciera numerosos próceres y mártires para luego servir de ejemplo a otras ciudades con su primer Grito de Independencia y ser cuna de importantes personalidades, que al decir del historiador Piedrahíta tienen "inclinación a la virtud y a las letras". Estas circunstancias, le permitieron mantener un indiscutible prestigio a nivel nacional e internacional a la cabeza de las ciudades en el Oriente del país, correspondiéndole en consecuencia, como un justo reconocimiento de las altas esferas gubernativas, a su trayectoria, ser la encargada de dirigir y controlar la justicia del Departamento. La Ley 23 del 28 de septiembre de 1912, por la cual se dividió el territorio de la República en Distritos Judiciales, con un Tribunal Superior en cada uno de ellos, creó el Distrito Judicial de Pamplona, con jurisdicción sobre los Circuitos de Cúcuta, Chinàcota, Ocaña y Salazar, Ley.

Inicialmente el Tribunal de Pamplona lo integraron tres magistrados que actuaban promiscuamente en las diferentes ramas. Su instalación se llevó a término el 15 de febrero de 1913, con el siguiente personal: Presidente, doctor Pedro León Mantilla; Vicepresidente, doctor Leopoldo Castellanos y Magistrado doctor Eliseo Gutiérrez, como Secretario fue nombrado el señor Crisanto Rojas. Luego de muchas reformas a la planta de personal, desde el 3 de julio de 2001 volvió a su mínima expresión, Sala Única con tres Magistrados.

Razones que posee la ciudad de Pamplona para que se mantenga el Tribunal Superior en su Cabecera

1. Porque correspondió a esta ciudad la creación del Departamento Norte de Santander, incorporándose la Provincia de Pamplona a esta nueva sección, precisándose que la capital política sería Cúcuta y la capital judicial Pamplona (Acta del Pacto de Caballeros, San José de Cúcuta, 19 de enero de 1910, firmado por el Gobernador de ese entonces, Víctor Julio Copete, previa aprobación del honorable Concejo Municipal), lo que conllevó la emisión de la Ley 23 del 28 de septiembre de 1912, que creó entre otros, el Distrito Judicial de Pamplona con Jurisdicción sobre los Circuitos de Cúcuta, Chinácota, Ocaña y Salazar, a cuya cabeza quedó el Tribunal Superior de esta ciudad, compuesto por tres (3) magistrados que actuaban como Sala Única; su instalación se llevó a cabo el 15 de febrero de 1913, eligiéndose como Pri-

mer Presidente al doctor Pedro León Mantilla y como demás Magistrados a los doctores Leopoldo Castellanos y Eliseo Gutiérrez; este número de miembros aumentó a seis (6) y luego se redujo a cuatro (4) por la creación del Tribunal Superior de Cúcuta, en el mes de septiembre de 1962, lo que ameritó la supresión de dos (2) plazas porque fueron trasladadas a esta nueva Corporación, mermándose a cuatro (4) el número de Magistrados, dos (2) en la Sala Civil - Laboral y dos (2) en la Penal. Lo anterior, no impidió que en agosto de 1968 la Corporación alcanzara un número máximo de ocho (8) Magistrados, Cuatro (4) en la Sala Penal, tres (3) en la Civil y uno (1) en la Laboral, última que se integraba con la segunda mencionada para decidir esta clase de asuntos; así mismo, ocurrió con el personal de empleados por que llegaron a distribuirse en tres secciones, separadas, una en la Secretaría de la Rama Penal, otra en la Civil y una tercera en la Laboral. En año 1990, se creó la Sala de Familia a la que se adscribieron dos (2) Magistrados lo que propendió el aumento de plazas en este sentido como una cuarta Secretaría. Con la Nueva Constitución, año 1991, y la creación del Consejo Superior de la Judicatura a partir del primero de julio de 1999 se suprimió una plaza en la Sala Civil - Familia- Laboral, trasladando este miembro al Tribunal Superior de Barranquilla, quedando reducida la misma a tres (3) Magistrados y dos (2) en la Sala Penal, con una sola Secretaría; tal desmembración no impidió que el 3 de julio de 2001, nuevamente se redujera a la mínima e inicial composición - 3 Magistrados-; esta reducción de plazas y de Municipios - 11-, restringió el ingreso de negocios, disminuyendo notablemente el número de fallos, lo que sumado al bajo índice de delincuencia como de controversias judiciales, explica los escasos resultados del movimiento estadístico local que en el pasado fue elevado.

2. Porque el grado de civilización, población y situación de Pamplona la ha destacado como la más ilustre y antigua de las ciudades castellanas en los dos Santanderes, factores de enorme transcendencia en la creciente misión cultural de la ciudad (6 museos, 10 capillas y templos parroquiales, 7 Bibliotecas, Una Academia de Historia, Una Universidad con aprox. 16.000 alumnos).

3. Porque a la ciudad de Pamplona desde tiempos inmemoriales, le ha correspondido ser la sede de la Arquidiocesis, con un Palacio Arzobispal, una Catedral Metropolitana, Un Santuario del Señor del Humilladero, dos Ermitas, seis (6) parroquias, Una Capilla, como el Seminario Conciliar de Nueva Pamplona, Casa de Retiro de Nazareth, centros que han permanecido al igual que innumerables planteles de educación, tales como el Colegio Provincial fundado por el General Francisco de Paula Santander, Colegio Betlemitas, la Presentación, etc., lo que refuerza la idea de no supresión de esta Corporación.

4. Porque el Gobierno Nacional ha acantonado en esta ciudad, para seguridad de la región, el Batallón de Infanteria "custodio García Rovira" y el comando del Tercer Distrito de Policía Nacional. Al igual que el Distrito 32 del Ejército Nacional para la expedición de las Libretas Militares, razones más que suficientes para que el Ministerio del Interior y de Justicia en unión del Consejo Superior de la Judicatura no acabe con esta institución.

5. Porque geográficamente esta ciudad está ubicada en el centro del departamento Norte de Santander, posición favorable a los intereses de los cuarenta (40) municipios existentes en él ya que las distintas vías carreteables de acceso primarias o nacionales como segundarias o departamentales conllevan la presencia de población flotante como de un parque automotor que presta servicio de transporte a pasajeros y carga, posibles usuarios de la tan mentada Administración de Justicia radicada en este Tribunal.

6. Porque la infraestructura locativa con que cuenta la Rama Judicial en esta ciudad y que ha sido aportada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, desde el año 1987, otorga garantías de seguridad en todo sentido ya que creó un ambiente de estudio soportado por una excelente biblioteca que sirve no solo de apoyo a los funcionarios, empleados y Auxiliares Judiciales sino a los aproximadamente 400 estudiantes del programa de Derecho de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Pamplona que desde el pasado mes de octubre cuenta con un Consultorio Jurídico que apoya tal labor para la población más necesitada de la zona.

7. Porque en otros departamentos -Cundinamarca, Santander, Boyacá, Antioquia y Valle- existen más de un Tribunal Superior y ello no ha sido motivo para que se propenda por su supresión, como en este caso.

8. Porque este Distrito Judicial en su cabecera cuenta con una Cárcel, con capacidad para más de 267 internos, y que en la actualidad recibe condenados lo que llevó por parte de la Judicatura a la creación de un Juzgado de Penas y Medidas de Seguridad con sede en esta Municipalidad para que evacue los negocios en que aparecen comprometidas estas personas y que a la postre posee en inventario, en la actualidad, de 1.263 procesos en trámite, cuyas decisiones pueden ser objeto de alzada ante esta Corporación.

9. Porque debido a la entrada en vigencia del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, desde el 15 de diciembre de 2008, se creó por parte de la Judicatura un Centro de Servicios para tal Sistema y por disposición del mismo Consejo Seccional de la Judicatura, se encarga también en descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona, fallos que en algunos casos son objeto de impugnación ante esta Instancia. Así mismo, existe un Hogar de Paso para tales infractores auspiciado por el ICBF y la Alcaldía Municipal cuyas actuaciones, a veces son revisadas por este Tribunal.

10. Porque administrativamente el número de servidores judiciales en este Distrito -90 personas- ameritó la creación de una Oficina de Apoyo Judicial para el reparto de negocios, el Manejo de Títulos Judiciales, Archivo de Procesos, entrega de útiles de oficina y mobiliario, emisión de Constancias Laborales y Administración del Palacio

de Justicia, así como el manejo de la Seguridad y Aseo del mismo, teniendo bajo su supervisión a tres (3) empleados de Servicios Generales e igual número de celadores.

11. Porque con la iniciación del Sistema Penal Acusatorio -1° de enero de 2008- el Consejo Superior de la Judicatura construyó y habilitó cuatro (4) Salas de Audiencias, a saber. Una Sala para el Tribunal Superior, con video y audio; una Sala para el Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, solo con audio y dos para los Jueces de Control de Garantías solo audio, que se encuentran radicados en esta ciudad (2 Penales Municipales) y 10 en los demás municipios para los Juzgados Promiscuos Municipales, infraestructura que con la supresión dejaría de utilizarse, generando altos costos de mantenimiento. Además, estamos asistidos con dos (2) custodios, agentes de la Policía Nacional asignados para la lectura del protocolo en tales Audiencias y para la seguridad de las mismas, Auxiliares cuya experiencia resultaría subutilizada.

12. Porque dada la entrada en vigencia de la ORALIDAD en materia Laboral, año 2007, se eligió a este Distrito Judicial como piloto en esta materia y por ello se construyó y habilitó una Sala para esta clase de audiencias que a la fecha se encuentra en funcionamiento para los Jueces Civiles del Circuito, a los cuales se les ha asignado esta competencia en Primera Instancia, siendo nugatoria la experiencia para una Segunda si procediera la supresión.

13. Porque la congestión laboral en otros Tribunales del país llevó a que la carga local se intentara equiparar a estos y por ello desde la creación del Tribunal Superior de Pamplona, como Sala Única, hemos llevado a cabo descongestión en diferentes Áreas, así: 603 Procesos Laborales del Tribunal Superior de Barranquilla, caso Foncolpuertos, mayo de 2003; 117 procesos penales del Tribunal de Villavicencio, abril de 2004; 296 procesos Laborales del Tribunal de Bogotá, mayo de 2006; 75 procesos del Tribunal Superior de Cúcuta, agosto de 2007 y 26 procesos Civiles del Tribunal de Bogotá, remitidos por el Tribunal de Antioquia, octubre de 2009.

14. Porque la permanencia del servicio de Administrar Justicia por parte de la Corporación a la comunidad Pamplonesa -97 años- y del Centro de Responsabilidad para Adolescentes -330 días- aunado a las razones anteriores son motivos más que suficientes para propender por su continuidad y para que sean declarados Patrimonio Histórico y Cultural de la Región como de la Nación, erradicando así mismo, el fantasma de la supresión de esta Corporación, hecho que afectaría a los habitantes de esta región nortesantandereana, en cuanto a la administración de justicia oportuna, pronta y ágil, acorde a los derechos fundamentales individuales y colectivos, y los principios constitucionales de la dignidad humana, la equidad y favorabilidad, conforme a las políticas de reconstrucción del tejido social.

MARCO JURÍDICO

Este proyecto de ley, se presenta en uso de las facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia.

La labor del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander, no puede permanecer ajena a las actividades del Congreso de la República, como quiera que se encuentra inscrito en el ejercicio democrático y los prístinos principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Justo es hacer el merecido reconocimiento a esta Corporación, que con su esfuerzo ha generado conocimiento para el país y ha contribuido con su labor durante los 97 años de existencia, a la defensa de las instituciones democráticas tan preclaras y tan queridas para la Nación, en el que el Congreso de la República de Colombia debe rendir sentido homenaje, exaltando las insignes labores desarrolladas en el plano judicial, histórico y cultural de su legado, instando al Gobierno Nacional a estimular de manera concreta la continuidad de dichos objetivos.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2009 SENADO

por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander.

Artículo 2°. Autorízase al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales de la Nación.

Artículo 3°. El Congreso de la República de Colombia, concurre a la Declaración de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona del departamento de Norte de Santander, emitiendo en nota de estilo un pergamino que contenga el texto de la presente ley.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Honorable Senador de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Proposición:

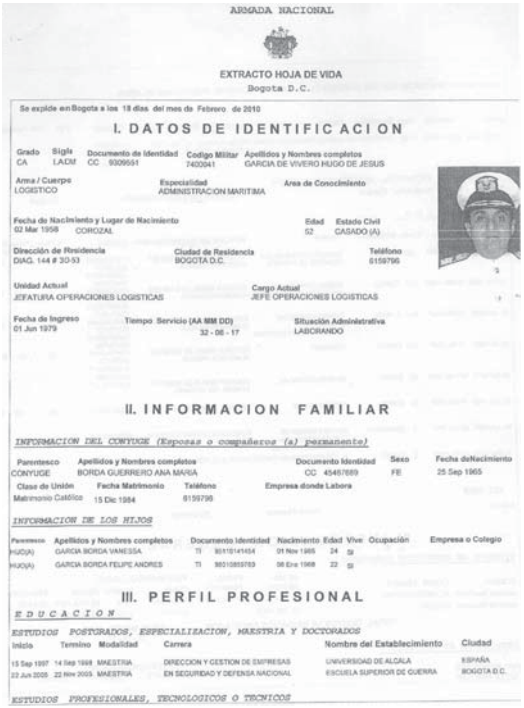
Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, me permito proponer a los honorables Senadores, dar primer debate al **Proyecto de ley número 200 de 2009,** *por medio de la cual* ***"la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander y se dictan otras disposiciones".***

Honorable Senador de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

HOJAS DE VIDA

HOJA DE VIDA DEL CONTRALMIRANTE DE LA ARMADA NACIONAL HUGO DE JESÚS GARCÍA DE VIERO QUE ASCIENDE A VICEALMIRANTE DE LA ARMADA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

EXTRACTO HOJA DE VIDA

Bogota D.C.

Se expide en Bogota a los 18 días del mes de Febrero de 2010

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Grado	Sigla	Documento de Identidad	Codigo Militar	Apellidos y Nombres completos
CA	LADM	CC 9309551	7400941	GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

Arma / Cuerpo: LOGISTICO
Especialidad: ADMINISTRACION MARITIMA
Area de Conocimiento:

Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento: 02 Mar 1958 COROZAL
Edad: 52
Estado Civil: CASADO (A)
Dirección de Residencia: DIAG. 144 # 30-53
Ciudad de Residencia: BOGOTA D.C.
Teléfono: 6159796
Unidad Actual: JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS
Cargo Actual: JEFE OPERACIONES LOGISTICAS
Fecha de Ingreso: 01 Jun 1979
Tiempo Servicio (AA MM DD): 32 - 08 - 17
Situación Administrativa: LABORANDO

II. INFORMACION FAMILIAR

INFORMACION DEL CONYUGE (Esposas o compañeros (a) permanente)

Parentesco	Apellidos y Nombres completos	Documento Identidad	Sexo	Fecha deNacimiento
CONYUGE	BORDA GUERRERO ANA MARIA	CC 45467689	FE	25 Sep 1965

Clase de Unión	Fecha Matrimonio	Teléfono	Empresa donde Labora
Matrimonio Católico	15 Dic 1984	6159796	

INFORMACION DE LOS HIJOS

Parentesco	Apellidos y Nombres completos	Documento Identidad	Nacimiento	Edad	Vive	Ocupación	Empresa o Colegio
HIJO(A)	GARCIA BORDA VANESSA	TI 95101141454	01 Nov 1995	24	SI		
HIJO(A)	GARCIA BORDA FELIPE ANDRES	TI 96010859769	06 Ene 1996	22	SI		

III. PERFIL PROFESIONAL

EDUCACION

ESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADOS

Inicio	Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad
15 Sep 1997	14 Sep 1998	MAESTRIA	DIRECCION Y GESTION DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DE ALCALA	ESPAÑA
02 Jun 2005	22 Nov 2005	MAESTRIA	EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	BOGOTA D.C.

ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS O TECNICOS



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

Inicio	Termino	Ciclo	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad	T.P	Nro Puesto/Cal
01 Feb 1984	03 Dic 1983	10 SC	UNIVERSITARIA	ADMINISTRACION MARITIMA	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL		

ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Termino	Grado	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad

FORMACION

Inicio	Termino	Ciclo	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad	N.Alum	Puesto Par Prome
01 Ene 1982	30 Jun 1992	106	CURSO	CAPACITACION BASICA A TENIENTE DE FRAGATA	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	7	1 - 9.
13 Ene 1986	24 May 1986	132	CURSO	BASICO CAPACITACION ASCENSO A TENIENTE NAVIO	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	8	7 - 8.
01 Jun 1989	10 Oct 1987	497	CURSO	COMPLEMENTACION PROFESIONAL ADMINISTRACION MARITIMA	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	9	5 - 8.
06 Jul 1990	22 Dic 1990	169	CURSO	COMANDO	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	29	18 - 9.(
06 Mar 1995	02 May 1995	40	CURSO	MANEJO GERENCIAL	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	BOGOTA D.C.		-
02 Ene 1996	18 Dic 1996	12	CURSO	ESTADO MAYOR	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	BOGOTA D.C.	31	17 - 9
05 Jun 2002	05 Jun 2002	1	SEMINARIO	NUEVO REGIMEN DE CONTRATACION CON UNIDADES ESTATALES.	FUNDACION CENTRO ESTUDIOS JURIDICOS	BOGOTA D.C.		-
11 Ene 2005	31 Dic 2005	1	CURSO	ALTOS ESTUDIOS MILITARES	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	BOGOTA D.C.		-

IDIOMAS

Idioma	Fecha Examen	Porcentaje

IV. INFORMACION GENERAL

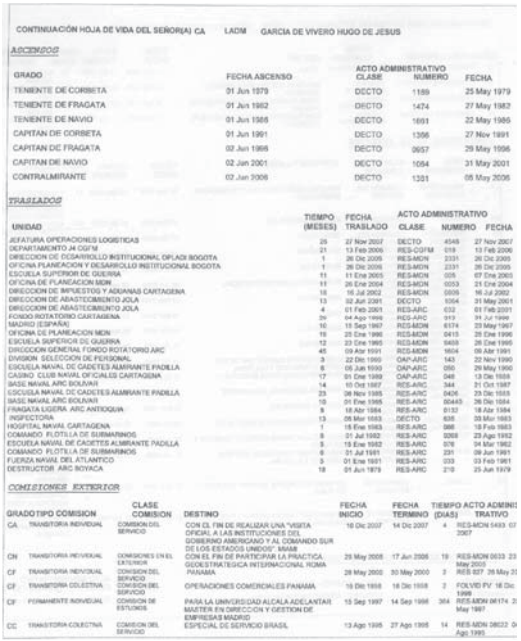
TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS

FUERZA	CLASE TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERO	FECHA	DURACION
Armada Nacional	ALUMNO OFICIAL	08 Ene 1974	31-MAY-79	RES-MDN	1518	08 Ene 1974	06-04-23
Armada Nacional	OFICIAL	01 Jun 1979		DECTO	1189	25 May 1979	30-05-17

TOTAL TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS AÑOS MESES DIAS 32 - 08 - 17

REINTEGROS AL SERVICIO

TIPO REINTEGRO	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN				



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

ASCENSOS

GRADO	FECHA ASCENSO	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
TENIENTE DE CORBETA	01 Jun 1979	DECTO	1189	25 May 1979
TENIENTE DE FRAGATA	01 Jun 1982	DECTO	1474	27 May 1982
TENIENTE DE NAVIO	01 Jun 1985	DECTO	1691	22 May 1985
CAPITAN DE CORBETA	01 Jun 1991	DECTO	1396	27 Nov 1991
CAPITAN DE FRAGATA	02 Jun 1996	DECTO	0957	29 May 1996
CAPITAN DE NAVIO	02 Jun 2001	DECTO	1084	31 May 2001
CONTRALMIRANTE	02 Jun 2006	DECTO	1331	05 May 2006

TRASLADOS

UNIDAD	TIEMPO (MESES)	FECHA TRASLADO	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS	25	27 Nov 2007	DECTO	4545	27 Nov 2007
DEPARTAMENTO J4 CGFM	21	13 Feb 2006	RES-CGFM	019	13 Feb 2006
DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OPLADI BOGOTA	1	26 Dic 2005	RES-MDN	2331	26 Dic 2005
OFICINA PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL BOGOTA	1	26 Dic 2005	RES-MDN	2331	26 Dic 2005
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	11	11 Ene 2005	RES-MDN	005	07 Ene 2005
OFICINA DE PLANEACION MDN	11	26 Ene 2004	RES-MDN	0053	21 Ene 2004
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS CARTAGENA	18	16 Jul 2002	RES-MDN	0935	16 Jul 2002
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO JOLA	13	02 Jun 2001	DECTO	1084	31 May 2001
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO JOLA	4	01 Feb 2001	RES-ARC	032	01 Feb 2001
FONDO ROTATORIO CARTAGENA	24	04 Ago 1999	RES-ARC	313	31 Jul 1999
MADRID (ESPAÑA)	10	15 Sep 1997	RES-MDN	6174	23 May 1997
OFICINA DE PLANEACION MDN	19	25 Ene 1996	RES-MDN	0410	25 Ene 1996
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	12	23 Ene 1995	RES-MDN	0409	25 Ene 1995
DIRECCION GENERAL FONDO ROTATORIO ARC	45	09 Abr 1991	RES-MDN	1604	09 Abr 1991
DIVISION SELECCION DE PERSONAL	3	22 Dic 1990	DAP-ARC	143	22 Nov 1990
ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	8	05 Jun 1990	DAP-ARC	050	29 May 1990
CASINO CLUB NAVAL OFICIALES CARTAGENA	17	01 Dic 1989	DAP-ARC	048	13 Dic 1989
BASE NAVAL ARC BOLIVAR	14	01 Oct 1987	RES-ARC	344	21 Oct 1987
ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	33	06 Nov 1985	RES-ARC	0406	23 Dic 1985
BASE NAVAL ARC BOLIVAR	10	01 Ene 1985	RES-ARC	00445	26 Dic 1984
FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA	9	18 Abr 1984	RES-ARC	0132	18 Abr 1984
INSPECTORIA	13	06 Mar 1983	DECTO	635	03 Mar 1983
HOSPITAL NAVAL CARTAGENA	1	15 Ene 1983	RES-ARC	088	18 Feb 1983
COMANDO FLOTILLA DE SUBMARINOS	9	01 Jul 1982	RES-ARC	0269	23 Ago 1982
ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	3	15 Ene 1982	RES-ARC	076	04 Mar 1982
COMANDO FLOTILLA DE SUBMARINOS	6	01 Jul 1981	RES-ARC	231	09 Jun 1981
FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	3	01 Ene 1981	RES-ARC	033	03 Feb 1981
DESTRUCTOR ARC BOYACA	18	01 Jun 1979	RES-ARC	210	25 Jun 1979

COMISIONES EXTERIOR

GRADO	TIPO COMISION	CLASE COMISION	DESTINO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (DIAS)	ACTO ADMINI TRATIVO
CA	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	CON EL FIN DE REALIZAR UNA "VISITA OFICIAL A LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO AMERICANO Y AL COMANDO SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS". MIAMI	16 Dic 2007	14 Dic 2007	4	RES-MDN 5493 07 2007
CN	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISIONES EN EL EXTERIOR	CON EL FIN DE PARTICIPAR LA PRACTICA GEOESTRATEGICA INTERNACIONAL ROMA PANAMA	29 May 2005	17 Jun 2005	19	RES-MDN 0633 23 May 2005
CF	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO		28 May 2000	30 May 2000	3	RES 827 26 May 20
CF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	OPERACIONES COMERCIALES PANAMA	16 Dic 1998	18 Dic 1998	2	FOLIVID PV 16 Dic 1998
CF	PERMANENTE INDIVIDUAL	COMISION DE ESTUDIOS	PARA LA UNIVERSIDAD ALCALA ADELANTAR MAESTER EN DIRECCION Y GESTION DE EMPRESAS MADRID	15 Sep 1997	14 Sep 1998	364	RES-MDN 06174 2 May 1997
CC	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	ESPECIAL DE SERVICIO BRASIL	13 Ago 1995	27 Ago 1995	14	RES-MDN 08622 0 Ago 1995



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

GRADO	TIPO COMISION	CLASE COMISION	DESTINO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (DIAS)	ACTO ADMINIS TRATIVO
TF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	CUBA	27 Ago 1984	14 Sep 1984	18	RES-MDN 4749 31 Ago 1984
TF	PERMANENTE COLECTIVA	COMISION PERMANENTE	GRUPO ALMACEN ARTILL GRUPO IB ALEMANIA	31 Ago 1983	22 May 1984	265	DECTO 574 09 Mar 1984
TK	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ADMINISTRATIVA	CUMPLIMIENTO OPERACION UNITAS XXII PANAMA	22 Ago 1980	24 Ago 1980	2	RES-MDN 1981 10 Ago 1980
TK	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ADMINISTRATIVA	CUMPLIMIENTO OPERACION UNITAS XX HOLANDA	19 Jul 1979	21 Jul 1979	2	RES-MDN 1387 19 1979

COMISIONES EN EL INTERIOR

GRADO	TIPO COMISION	CLASE COMISION	ACTIVIDAD Y LUGAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (DIAS)	Programa Academico
CA	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	PRACTICA GEOESTRATEGIA INTERNACIONAL MONTEVIDEO	06 Sep 2008	19 Sep 2008	13	NO REPORTADO PRACTICA GEOESTRATEGICA INTERNACIONAL CURSO ALTOS ESTUDIOS MILITARES
CN	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	ASCENSO BOGOTA D.C.	11 Ene 2005	31 Dic 2005	354	
CF	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	BOGOTA D.C.	11 Oct 2000	14 Oct 2000	3	
CF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	SAN ANDRES	14 Ago 2000	21 Ago 2000	7	
CF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	BOGOTA D.C.	12 Jun 2000	15 Jun 2000	3	
CF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL	06 Jun 2000	06 Jun 2000	0	
CF	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	SAN ANDRES	04 May 2000	11 May 2000	7	
CF	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	CALI	29 Mar 2000	31 Mar 2000	2	
CF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	BOGOTA D.C.	03 Mar 2000	06 Mar 2000	3	
CF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	SAN ANDRES	25 Oct 1999	29 Oct 1999	4	
CF	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACION PUBLICA CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	23 Dic 1998	06 Dic 2000	714	
CF	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	REUNIONES DIRECTORES BOGOTA D.C.	18 Dic 1998	20 Dic 1998	2	
CF	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	EMPELAME SECCIONAL SAN ANDRES	26 Nov 1998	28 Nov 1998	2	
CC	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	ASCENSO BOGOTA D.C.	02 Ene 1995	18 Dic 1995	350	CURSO ESTADO MAYO
TN	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION PERMANENTE	ADMINISTRACION PUBLICA BOGOTA D.C.	09 Abr 1991	23 Ene 1995	1388	
TN	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	ASCENSO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	06 Jul 1990	22 Dic 1990	169	CURSO COMANDO
TN	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	UNIVERSITARIO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	01 Jun 1986	10 Oct 1987	496	CURSO COMPLEMENTARIO ADMINISTRACION MARITIMA
TF	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	ASCENSO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	13 Ene 1986	24 May 1986	131	CURSO BASICO CAPACITACION ASCENSO A TENIENTE NAVIO
TN	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	ASCENSO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	01 Ene 1982	30 Jun 1982	180	CURSO CAPACITACIO BASICA A TENIENTE D FRAGATA

CAMBIO DE ARMAS / ESPECIALIDADES

NOVEDAD	ARMA/ CUERPO - ESPECIALIDAD	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
CAMBIO ARMA	LOGISTICO - ADMINISTRACION MARITIMA	10 Abr 1984	DECTO	671	10 Abr 1984



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

CARGOS DESEMPEÑADOS

GRADO	CARGO	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIE
CA	JEFE	JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS	27 Nov 2007		02-0
CN	JEFE	DEPARTAMENTO JX CGFM	13 Feb 2006	26 Nov 2007	01-0
CN	JEFE	OFICINA PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL BOGOTA	26 Dic 2000	12 Feb 2006	00-0
CN	ALUMNO	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	11 Ene 2005	29 Dic 2005	00-1
CN	JEFE OFICINA ASESORA	OFICINA DE PLANEACION MDN	13 Ene 2004	13 Ene 2005	00-1
CN	ADMINISTRADOR DE ADUANAS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS CARTAGENA	15 Jun 2002	12 Ene 2004	01-0
CN	DIRECTOR	DIRECCION DE ABASTECIMIENTO JOLA	01 Jun 2001	14 Jun 2002	01-0
CF	DIRECTOR	DIRECCION DE ABASTECIMIENTO JOLA	09 Dic 2000	31 May 2001	00-0
CF	DIRECTOR	FONDO ROTATORIO CARTAGENA	01 Nov 1998	08 Ene 2001	02-0
CF	ALUMNO	MADRID (ESPAÑA)	15 Sep 1997	31 Oct 1998	01-0
CF	SUBJEFE	OFICINA DE PLANEACION MDN	10 Feb 1997	14 Sep 1997	00-0
CF	COORDINADOR GRUPO DE PLANES	OFICINA DE PLANEACION MDN	01 Jun 1996	09 Feb 1997	00-0
CC	COORDINADOR GRUPO DE PLANES	OFICINA DE PLANEACION MDN	18 Ene 1996	31 May 1996	00-0
CC	ALUMNO	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	03 Ene 1995	16 Dic 1995	00-1
CC	SUBDIRECTOR OPERATIVO	DIRECCION GENERAL FONDO ROTATORIO ARC	01 Nov 1993	02 Ene 1995	01-0
CC	JEFE DIVISION OPERATIVA	DIRECCION GENERAL FONDO ROTATORIO ARC	07 Jun 1993	31 Oct 1993	00-0
CC	JEFE DIVISION FINANCIERA	DIRECCION GENERAL FONDO ROTATORIO ARC	21 Jun 1991	06 Jun 1993	02-0
TN	JEFE	DIVISION SELECCION DE PERSONAL	23 Dic 1990	31 May 1991	00-0
TN	ALUMNO	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	06 Jul 1990	22 Dic 1990	00-0
TN	GERENTE	CASINO CLUB NAVAL OFICIALES CARTAGENA	01 Nov 1989	05 Jul 1990	01-0
TN	JEFE DEPARTAMENTO BIENESTAR	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	11 Oct 1987	31 Oct 1989	01-0
TN	ALUMNO	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	01 Jun 1985	16 Oct 1987	01-0
TF	ALUMNO	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	08 Nov 1985	31 May 1986	00-0
TF	JEFE DIVISION PARTES Y REPUESTOS	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	01 Ene 1985	07 Nov 1985	00-1
TF	JEFE ADMINISTRACION APOYO	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	01 Nov 1984	31 Dic 1984	00-0
TF	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA	01 Ene 1984	31 Oct 1984	00-1
TF	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	INSPECTORIA	01 Mar 1983	31 Dic 1983	00-1
TF	JEFE DEPARTAMENTO LOGISTICO	COMANDO FLOTILLA DE SUBMARINOS	01 Jul 1982	28 Feb 1983	00-0
TK	ALUMNO	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	31 Ene 1982	30 Jun 1982	00-0
TK	JEFE DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	COMANDO FLOTILLA DE SUBMARINOS	22 Jul 1981	31 Dic 1981	00-0
TK	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	01 Ene 1981	21 Jul 1981	00-0
TK	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	DESTRUCTOR ARC BOYACA	01 Jun 1979	31 Dic 1980	01-0

CARGOS ADICIONALES Y POR ENCARGO

GRADO	CARGO	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (MESES)	ACTO ADMINISTRATIVO
CN	JEFE OPERACIONES LOGISTICAS	JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS	31 Mar 2002	04 Mar 2002	0	SEÑAL 011640 Mar 2002
CN	JEFE OPERACIONES LOGISTICAS	JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS	29 Nov 2001	26 Dic 2001	1	FOLIO F.V. 26 2001
CN	JEFE OPERACIONES LOGISTICAS	JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS	26 Nov 2001	26 Feb 2002	3	SEÑAL 202940 Nov 2001
CF	JEFE OFICINA PLANEACION	OFICINA DE PLANEACION MDN	30 May 1997	30 Jun 1997	1	ORDIA 325 30 N 1997
TF	JEFE ADMINISTRATIVO	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	07 Jun 1993	11 Jul 1996	1	SEÑAL 073914 Jun 1996
TF	PRESIDENTE CANTINA TRIPULACION	FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA	10 Abr 1994	07 Nov 1994	8	FOLIO F.V 13 J 1994
TF	PRESIDENTE COMISION DE ALIMENTACION	FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA	10 Abr 1994	07 Nov 1994	9	FOLIO F.V 13 J 1994
TF	PRESIDENTE FONDO DE BIENESTAR	FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA	10 Abr 1994	07 Nov 1994	8	FOLIO F.V 10 J 1994



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

PROFESORADO MILITAR

PROFESORADO	FECHA FISCAL	CATEGORIA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN					

CLASIFICACIONES

GRADO	LAPSO	LISTA	CALIFICACION	CONCEPTO
TK	1979 - 1980	2	4.611	MUY BUENO
TK	1980 - 1981	2	4.66	MUY BUENO
TK	1981 - 1982	2	4.648	MUY BUENO
TK	1982 - 1983	2	4.511	MUY BUENO
TF	1982 - 1983	2	4.863	MUY BUENO
TF	1983 - 1984	2	4.727	MUY BUENO
TF	1984 - 1985	2	4.661	MUY BUENO
TF	1985 - 1986	2	4.65	MUY BUENO
TF	1986 - 1987	2	4.694	MUY BUENO
TN	1987 - 1988	2	4.565	MUY BUENO
TN	1988 - 1989	3	0	BUENO
TN	1988 - 1989	3	4.833	BUENO
TN	1989 - 1990	3	0	BUENO
TN	1990 - 1991	3	0	BUENO
CC	1990 - 1991	3	0	BUENO
CC	1991 - 1992	3	0	BUENO
CC	1992 - 1993	3	0	BUENO
CC	1993 - 1994	3	0	BUENO
CC	1994 - 1995	3	0	BUENO
CC	1995 - 1996	3	0	BUENO
CF	1996 - 1996	3	0	BUENO
CF	1996 - 1997	3	0	BUENO
CF	1997 - 1998	3	0	BUENO
CF	1998 - 1999	3	0	BUENO
CF	1999 - 2000	3	0	BUENO
CF	2000 - 2001	3	0	BUENO
CN	2000 - 2001	3	0	BUENO
CN	2001 - 2002	3	0	BUENO
CN	2002 - 2003	3	0	BUENO
CN	2003 - 2004	2	0	MUY BUENO

V. ESTIMULOS

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

GRADO	CONDECORACION	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
1	CA ORDEN DE BOYACA	GRAN OFICIAL	06 Jul 2007	DECTO	2618	06 Jul 2
2	CF ORDEN DEL MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO	COMENDADOR	18 Jul 2009	DECTO	1409	18 Jul 2
3	CA ORDEN DEL MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA	GRAN OFICIAL	24 Jul 2007	DECTO	2686	10 Jul 2
4	CC ORDEN DEL MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA	CABALLERO	18 Jul 1994	DECTO	1828	18 Jul 1
5	CA ORDEN AL MERITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON	COMENDADOR	18 Jul 2008	DECTO	02661	18 Jul 2
6	CC MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	QUINCE AÑOS	09 May 1994	DISP-ARC	011	09 May
7	CF MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTE AÑOS	25 May 1999	RES-ARC	005	25 May
8	CN MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTIOCHO AÑOS	26 May 2004	DISP-ARC	004	26 May



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

GRADO	CONDECORACION	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECH
9	CA MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	TREINTA AÑOS	05 Jun 2009	DISP-CGFM	027	09 Jun
10	CA MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	UNICA	20 Dic 2007	RES-ARC	803	20 Dic
11	CA MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	UNICA	12 Mar 2007	RES-ARC	122	12 Mar
12	CA MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERIA DE MARINA	UNICA	13 Ene 2009	RES-ARC	013	13 Ene
13	CN MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	SERVICIOS DISTINGUIDOS	05 Nov 2004	RES-ARC	843	02 Nov
14	CA MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACION NAVAL	UNICA	09 Ago 2007	RES-ARC	561	09 Ago
15	CF MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	SERVICIOS DISTINGUIDOS	23 Jul 1997	RES-ARC	215	30 Jul
16	CA MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	UNICA	21 Oct 2009	RES-ARC	599	21 Oct
17	CA MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERIA NAVAL	UNICA	27 Jun 2008	RES-ARC	491	27 Jun
18	CC MEDALLA AL MERITO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO CONTRAMIRANTE RAFAEL TONO	AL MERITO	05 Jun 1992	RES-ARC	155	05 Jun
19	CA MEDALLA MILITAR AL MERITO DE LA RESERVA	UNICA	17 Nov 2006	RES-CGFM	0143	17 Nov
20	CA MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA	UNICA	27 Jun 2008	RES-ARC	403	27 Jun

DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES

GRADO	DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECH
NO LE FIGURAN						

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS MILITARES EXTRANJEROS

GRADO	CONDECORACION - DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECH
NO LE FIGURAN						

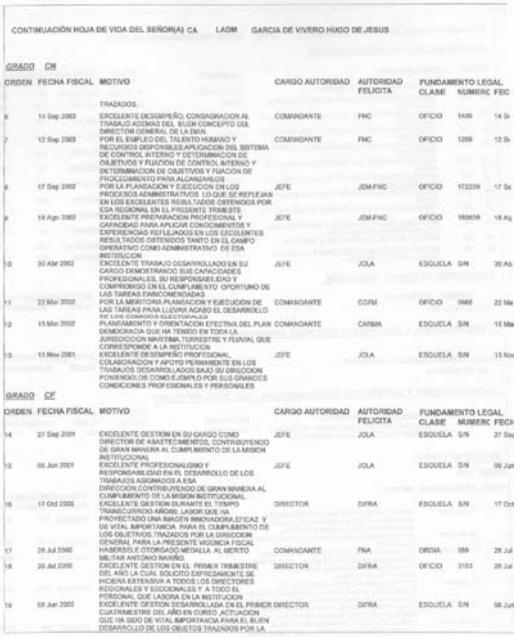
CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y/O OTRAS ENTIDADES

	GRADO	CONDECORACION - DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
1	CN	ORDEN CIVIL AL MERITO CARTAGENA PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD	GRAN OFICIAL	12 Dic 2003	RES	03	12 Dic 2

FELICITACIONES

GRADO CN

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERO	FEC
1	30 Sep 2004	POR SU CAPACIDAD PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES Y LIMITACIONES DE LA FUERZA Y SU EXCELENTE GESTION ADMINISTRATIVA.	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	30 Se
2	28 Sep 2004	POR SU COMPROMISO, LEALTAD Y DEDICACION EN SU CARGO	VICEMINISTRO	MDN	OFICIO	S/N	28 Se
3	20 Ago 2004	CAPACIDAD PARA CENTIFICAR Y SOLUCIONAR PROBLEMAS DEMOSTRADA EN LA GESTION PARA LA CREACION DE LAS NUEVAS UNIDADES DE INFANTERIA DE MARINA.	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	20 Ag
4	14 Jul 2004	POR SU SOBRESALIENTE CAPACIDAD DE PLANEACION OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LA GESTION DE ASIGNACION DE $355 MILLONES EN COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DEL BUQUE NODRIZA TONY PASTRANA DE LA BN1 A LA BN01.	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	14 Ju
5	10 Feb 2004	POR LA DENOTADA PERSEVERANCIA EN LA CONSECUCION DE LOS PROPOSITOS Y OBJETIVOS	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	10 Fe



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

GRADO CN

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERO	FEC
		TRAZADOS.					
6	14 Sep 2003	EXCELENTE DESEMPEÑO, CONSAGRACION AL TRABAJO ADEMAS DEL BUEN CONCEPTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIMAR.	COMANDANTE	FNC	OFICIO	1409	14 Se
7	12 Sep 2003	POR EL EMPLEO DEL TALENTO HUMANO Y RECURSOS DISPONIBLES,APLICACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DETERMINACION DE OBJETIVOS Y FIJACION DE PROCEDIMIENTO PARA ALCANZARLOS	COMANDANTE	FNC	OFICIO	1208	12 Se
8	17 Sep 2002	POR LA PLANEACION Y EJECUCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LO QUE SE REFLEJAN EN LOS EXCELENTES RESULTADOS OBTENIDOS POR ESA REGIONAL EN EL PRESENTE TRIMESTE	JEFE	JDM-FNC	OFICIO	172209	17 Se
9	16 Ago 2002	EXCELENTE PREPARACION PROFESIONAL Y CAPACIDAD PARA APLICAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS REFLEJADOS EN LOS EXCELENTES RESULTADOS OBTENIDOS TANTO EN EL CAMPO OPERATIVO COMO ADMINISTRATIVO DE ESA INSTITUCION	JEFE	JDM-FNC	OFICIO	160609	16 Ag
10	30 Abr 2002	EXCELENTE TRABAJO DESARROLLADO EN SU CARGO DEMOSTRANDO SUS CAPACIDADES PROFESIONALES, SU RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	30 Ab
11	22 Mar 2002	POR LA MERITORIA PLANEACION Y EJECUCION DE LAS TAREAS PARA LLEVAR ACABO EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES	COMANDANTE	CGFM	OFICIO	0665	22 Ma
12	15 Mar 2002	PLANEAMIENTO Y ORIENTACION EFECTIVA DEL PLAN DEMOCRACIA QUE HA TENIDO EN TODA LA JURISDICCION MARITIMA,TERRESTRE Y FLUVIAL QUE CORRESPONDE A LA INSTITUCION	COMANDANTE	CARMA	ESQUELA	S/N	15 Ma
13	13 Nov 2001	EXCELENTE DESEMPEÑO PROFESIONAL, COLABORACION Y APOYO PERMANENTE EN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS BAJO SU DIRECCION PONIENDOLOS COMO EJEMPLO POR SUS GRANDES CONDICIONES PROFESIONALES Y PERSONALES	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	13 No

GRADO CF

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERO	FEC
14	27 Sep 2001	EXCELENTE GESTION EN SU CARGO COMO DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS, CONTRIBUYENDO DE GRAN MANERA AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	27 Se
15	06 Jun 2001	EXCELENTE PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ASIGNADOS A ESA DIRECCION, CONTRIBUYENDO DE GRAN MANERA AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL	JEFE	JOLA	ESQUELA	S/N	06 Jun
16	17 Oct 2000	EXCELENTE GESTION DURANTE EL TIEMPO TRANSCURRIDO AÑORO, LABOR QUE HA PROYECTADO UNA IMAGEN INNOVADORA,EFICAZ Y DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA DIRECCION GENERAL PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.	DIRECTOR	DIFRA	ESQUELA	S/N	17 Oct
17	26 Jul 2000	HABERSELE OTORGADO MEDALLA AL MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO.	COMANDANTE	FNA	ORDIA	089	28 Jul
18	20 Jul 2000	EXCELENTE GESTION EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO LA CUAL SOLICITO EXPRESAMENTE SE HICIERA EXTENSIVA A TODOS LOS DIRECTORES REGIONALES Y SECCIONALES Y A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCION	DIRECTOR	DIFRA	OFICIO	3153	20 Jul
19	06 Jun 2000	EXCELENTE GESTION DESARROLLADA EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, ACTUACION QUE HA SIDO DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS OBJETOS TRAZADOS POR LA	DIRECTOR	DIFRA	ESQUELA	S/N	06 Jun

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

GRADO CF

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERC	FEC
		INSTITUCION					
20	15 Ene 2000	POR EL EXITO DE LA REALIZACION DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	GERENTE	CDNO	ESQUELA	S/N	13 E
21	11 Ene 2000	EXCELENTE GESTION DESARROLLADA EN LA VIGENCIA 1999	DIRECTOR	DIFRA	ESQUELA	S/N	11 E
22	26 Oct 1999	POR EL EXCELENTE ESPIRITU DE TRABAJO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 1999., EN LA REGIONAL ATLANTICO. A LA VEZ QUE LO EXHORTA A SEGUIR LABORANDO CON EL MISMO ENTUSIASMO Y DEDICACION., EN BENEFICIO DE LA ARMADA NACIONAL Y DE LA INSTITUCION	DIRECTOR	DIFRA	ESQUELA	S/N	25 C
23	06 Ago 1999	POR LA PARTICIPACION EN EL MANEJO OPORTUNO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, PARA LA CONSTRUCCION DEL BUQUE MODESA FLUVIAL GUILLERMO LONDOÑO	COMANDANTE	CBN1	OFICIO	0568	06 A
24	30 Jun 1999	EXCELENTE LABOR REALIZADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1999	DIRECTOR	DIFRA	ESQUELA	S/N	30 J
25	02 Abr 1999	COLABORACION EN EL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD NAVAL	PRESIDENTE	CONUSBA	OFICIO	0495	02 A
26	19 Feb 1999	EXITO EN CCSARROLLO DE SU LABOR EN EL PRESENTE AÑO	COMANDANTE	MT	ESQUELA	S/N	19 F
27	23 Ene 1999	EXCELENTE LABOR DESARROLLADA EN LA MINGA REALIDADA EN HONAC EN CARTAGENA	COMANDANTE	CBN1	OFICIO	0120	28 E
28	25 Jul 1997	EXCELENTE TRABAJO Y GESTION ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION EN LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE LA CUOTA DE PRODUCION SECTOR DEFENSA	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	029	25 J
29	09 May 1997	EXCELENTE TRABAJO Y GESTION ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION PARA EL LOGRO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS LICENCIAS PREVIO CONCEPTO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	018	09 M
30	04 Abr 1997	EXCELENTE DESEMPEÑO LABORAL SACRIFICANDO SU TIEMPO DE DESCANSO POR LA MULTIPLICIDAD DE TAREAS RESALTANDO SU COLABORACION Y EXCELENTE TRABAJO	JEFE	DPLAN	FOLVID	F.V.	04 A
31	28 Feb 1997	POR HABER SIDO SELECCIONADO COMO FIGURA DEL MES DE FEBRERO DE 1997	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	09	28 F
32	24 Feb 1997	ESPIRITU DE COLABORACION Y EJEMPLAR DESEMPEÑO COMO JUBILEFE DE ESTA OFICINA SE HA CONSTITUIDO EN UN ELEMENTO IMPORTANTE PARA LA REALIZACION EXITOSA QUE LA ACTUAL JEFATURA SE HA FIJADO PARA EL PERIODO	JEFE	DPLAN	FOLVID	F.V.	24 F
33	27 Sep 1995	EXCELENTE DESEMPEÑO EN LAS TAREAS PROPIAS DE SU CARGO	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	039	27 S
34	27 Sep 1995	POR EL ANALISIS SOBRE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN LA ASIGNACION Y MANEJO DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA PRESENTADO A LA COMISION SEGUNDA DEL SENADO	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	039	27 S
35	27 Sep 1995	POR HABER SIDO SELECCIONADO FIGURA DEL MES DE SEPTIEMBRE POR SU DEDICACION E INICIATIVA	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	039	27 S
36	05 Jul 1996	POR HABER SIDO SELECCIONADO COMO MEJOR GRUPO DE TRABAJO EN EL MES DE JUNIO DE 1996 UN SU EXCELENTE RENDIMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	027	05 J
37	14 Jun 1996	POR SU MERECIDO ASCENSO A CAPITAN DE FRAGATA	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	024	14 J
38	31 May 1996	PROFESIONALISMO EN LA ELABORACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DESTACAMENTO AEREO DEL EJERCITO QUE PERMITIO EN TIEMPO RECOR OBTENER LAS AUTORIZACIONES LEGALES	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	022	31 S

GRADO CC

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERC	FEC
20	31 May 1996	COLABORACION EN LA PRESENTACION DEL INFORME SOBRE EJECUCION DE LOS PROYECTOS	SECRETARIA	MDN	ORDSEM UNI	022	31 S

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) CA LADM GARCIA DE VIVERO HUGO DE JESUS

GRADO CC

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERC	FECI
		APROBADOS POR LA COMISION DE CREDITO PUBLICO					
40	21 Sep 1995	DESEMPEÑO DURANTE LA INSPECCION PRACTICADA AL ARMERILLO DEL BATALLON DE I.M N°7	INSPECTOR	IGAR	OFICIO	289	21 Se
41	14 Sep 1994	POR LA GESTION EN EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS EN EL PRESENTE AÑO	DIRECTOR	DIFRA	ESQUELA	S/N	14 Se
42	27 May 1994	EXCELENTE LABOR DESARROLLADA EN EL TRAMITE ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA EL ZARPE DEL BUQUE "GLORIA"	DIRECTOR	DIFRA	ESQUELA	S/N	27 Ma
43	14 Feb 1992	EXCELENTE PLANEACION DE ACTIVIDADES EN EL ANIVERSARIO DE LA UNITAD.	DIRECTOR	DIFRA	ORDSEM UNI	06	14 Fel
44	22 Oct 1991	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL CARGO.	DIRECTOR	DIFRA	SEÑAL	221108	22 Oct
45	29 Ago 1991	EXCELENTE ADMINISTRACION COMO JEFE DE LA DIVISON FINANCIERA.	DIRECTOR	DIFRA	SEÑAL	291608	29 Ag

GRADO TN

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERC	FECH
46	31 Oct 1993	EXCELENTE TRASAJO Y DEDICACION EN LOS XII JUEGOS INTERESCUELAS	DIRECTOR	ENAP	ORDIA	146	31 Oct
47	03 May 1992	EXCELENTE COLABORACION EN EL CAMPEONATO "LA SEMANA DE LA VELA" REALIZADA EN LA BAHIA DE CARTAGENA DEL 12 AL 14 DE ABRIL/92	COMANDANTE	FNA	ORDIA	065	03 May
48	31 Oct 1989	COLABORACION Y ORGANIZACION EN LA REGATA 58 AÑOS CLUB NAVA DEMOSTRANDO SU CARIÑO POR EL CLUB	COMANDANTE	FNA	ORDIA	160	31 Oct
49	28 Ago 1989	EXCELENTE ESPIRITU DE TRABAJO Y COLABORACION EN EL CLUB NAVAL EN LOS DIFERENTES EVENTOS	COMANDANTE	FNA	ORDIA	134	28 Ago
50	23 Ago 1989	EXCELENTE PRESENTACION EN EL CLUB NAVAL DE LA FIESTA CONMEMORATIVA DE LOS 58 AÑOS DEL CLUB	COMANDANTE	FNA	ORDIA	122	23 Ago
51	20 Jun 1988	EXCELENTES RESULTADOS EN LA ACCION CIVICO NAVAL, LLEVADA A CABO EN CAÑO DE LORO	COMANDANTE	BN1	FOLVID	F.V.	20 Jun
52	27 Abr 1988	EXCELENTE GESTION COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y VIVIENDA	COMANDANTE	BN1	FOLVID	F.V.	27 Abr
53	09 Mar 1988	ORGANIZACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LOS BARRIOS NAVALES.	COMANDANTE	BN1	FOLVID	F.V.	09 Mar

GRADO TF

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERC	FECH
54	23 Sep 1993	POR SU SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO DEMOSTRADO EN LA PRACTICA DE LAS INSPECCIONES LOGISTICA-ECONOMICA DE LOS DEPARTAMENTO DE LA BN1	COMANDANTE	BN1	SEÑAL	291104	23 Sep
55	17 Jul 1985	EXCELENTE DESEMPEÑO COMO JEFE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BN1	SEGUNDO COMANDANTE	BN1	SEÑAL	171000	17 Jul
56	17 Sep 1984	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL CONTROL Y RENDICION DE DOCUMENTOS Y CONSAGRACION AL TRABAJO	COMANDANTE	MA	ORDIA	092	17 Sep
57	14 Sep 1984	EXCELENTES RESULTADOS EN ENTRENAMIENTO GTMO	COMANDANTE	MA	ORDIA	091	14 Sep
58	18 Jul 1984	EXCELENTE PARTICIPACION EN LA OPERACION MALPELO	COMANDANTE	CARMA	RADIO	181800	18 Jul
59	11 Jul 1984	EXCELENTE DESEMPEÑO PROFESIONAL,MISTICA Y ESFUERZO DESEMPEÑADO DURANTE LOS EJERCICIOS LLEVADOS A CABO EN LA OPERACION UNITAS XXV	COMANDANTE	MA	ORDIA	005	11 Jul
60	21 May 1984	PATICIPACION EN EL ALISTAMIENTO DEL COCTEL OFRECIDO AL SEÑOR JIGJARO	COMANSANTE	MA	ORDIA	029	21 May
61	25 Jul 1983	COLABORACION EN LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACION DIA DE LA ARMADA NACIONAL	JEFE	CIARC	SEÑAL	251945	25 Jul

ARMADA NACIONAL

INFORMACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL



GRADO	CUERPO Y ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ÚLTIMO ASCENSO
CONTRALMIRANTE	LOGÍSTICO ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA	HUGO DE JESÚS GARCIA DE VIVERO	52 AÑOS	02 JUNIO DE 2006
UNIDAD	**CARGO ACTUAL**	**ESTADO CIVIL**	**NOMBRE DE LA ESPOSA**	**HIJOS**
COMANDO ARMADA	JEFE OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA NACIONAL	CASADO	ANA MARÍA BORDA GUERRERO	02

Jefatura Desarrollo Humano

ARMADA NACIONAL

CAL. HUGO DE JESÚS GARCIA DE VIVERO

CURSOS DE LEY		
GRADO	**CURSO**	**PUESTO**
TF	CAPACITACIÓN BÁSICA A TENIENTE DE NAVÍO	07/08
TN	COMANDO	15/29
CC	ESTADO MAYOR	17/31
CN	ALTOS ESTUDIOS MILITARES	----

IDIOMAS			
INGLES : NO REG. - FRANCES: NO REG. - ITALIANO: NO REG.			
TIEMPO DE EMBARQUE	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**
	02	05	00
SUMARIOS, INFORMATIVOS Y EMBARGOS	NO LE FIGURAN		
SANCIONES DISCIPLINARIAS	NO LE FIGURAN		
FELICITACIONES	71		

EDUCACIÓN SUPERIOR	
CURSO	**LUGAR**
ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ESPAÑA)
MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
PROFESOR MILITAR	NO LE FIGURA
CAMBIO DE CUERPO Y ESPECIALIDAD	NO LE FIGURA
RETIRO Y REINCORPORACIÓN	NO LE FIGURA

Jefatura Desarrollo Humano

ARMADA NACIONAL

CAL. HUGO DE JESÚS GARCIA DE VIVERO

COMISIONES AL EXTERIOR		
COMISIÓN	**LUGAR**	**FECHA**
OPERACIÓN UNITAS XX	HOLANDA	19-07-1979
OPERACIÓN UNITAS XXI	PANAMÁ	22-08-1980
GRUPO ALMACEN ARTILLERIA GRUPO III	ALEMANIA	31-08-1983
COMISIÓN ESPECIAL	CUBA	27-08-1984
COMISIÓN ESPECIAL	BRASIL	13-08-1995
COMISIÓN DE ESTUDIOS MASTER DIRECCION EMPRESAS	ESPAÑA	15-09-1995
OPERACIONES COMERCIALES	PANAMÁ	16-12-1998
COMISIÓN DEL SERVICIO	PANAMÁ	28-05-2000
PRÁCTICA GEOESTRATÉGICA INTERNACIONAL	ITALIA	29-05-2005
VISITA OFICIAL COMANDO SUR EEUU	ESTADOS UNIDOS	30-12-2007

CONDECORACIONES – MEDALLAS – DISTINTIVOS	
DENOMINACIÓN	**FECHA**
MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO	05-06-1992
MEDALLA TIEMPO DE SERVICIO 15 AÑOS	09-05-1994
ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA CATEGORÍA CABALLERO	18-07-1994
MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	30-07-1997
MEDALLA TIEMPO DE SERVICIO 20 AÑOS	25-05-1999
ORDEN AL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO CATEGORIA COMENDADOR	18-07-2000

Jefatura Desarrollo Humano

ARMADA NACIONAL

CAL. HUGO DE JESÚS GARCIA DE VIVERO

CONDECORACIONES – MEDALLAS - DISTINTIVOS	
DENOMINACIÓN	**FECHA**
MEDALLA TIEMPO DE SERVICIO 25 AÑOS	26-05-2004
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	06-11-2004
MEDALLA MILITAR AL MÉRITO DE LA RESERVA	17-11-2006
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	12-03-2007
ORDEN DE BOYACA CATEGORÍA GRAN OFICIAL	09-07-2007
ORDEN AL MÉRITO NAVAL AALMIRANTE PADILLA CATEGORÍA GRAN OFICIAL	24-07-2007
MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	09-08-2007
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	20-12-2007
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA	27-06-2008
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	27-06-2008
ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON CATEGORÍA COMENDADOR	18-07-2008
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	13-01-2009
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO 30 AÑOS	03-06-2009
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	21-10-2009

Jefatura Desarrollo Humano

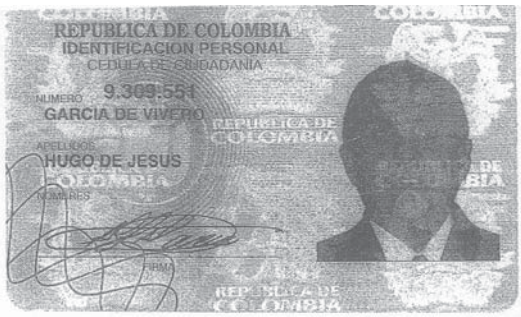
ARMADA NACIONAL

CAL. HUGO DE JESÚS GARCIA DE VIVERO

ULTIMOS CARGOS DESEMPEÑADOS

CARGO	EVALUADOR	LISTA	AÑO
COORDINADOR GRUPO PLANES OF. PLANEACIÓN MDN	BG (EIC) HENRY MEDINA URIBE	3	1996
SUBJEFE OFICINA PLANEACIÓN MDN	BG (EIC) WILLIAM MEJIA RESTREPO	3	1997
ALUMNO MASTER DIRECCIÓN - GESTIÓN EMPRESAS (ESPAÑA)	TC (EIC) JAIRO AMADOR ZUBIRIA	3	1997-1998
DIRECTOR FONDO ROTATORIO DE CARTAGENA	CN JAIME ALBERTO PARRA CIFUENTES	3	1998-2001
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS ARMADA NACIONAL	CALM. JESUS MARIA SIERRA PEÑA	3	2001-2002
ADMINISTRADOR DE ADUANAS DIAN CARTAGENA	CALM. GUILLERMO ENRIQUE BARRERA HURTADO	3	2001-2004
JEFE OFICINA ASESORA – PLANEACIÓN MDN	CALM. JOSE JOAQUÍN SANABRIA FONSECA	2	2004-2005
ALUMNO CURSO ALTOS ESTUDIOS MILITARES - ESDEGUE	BG (EIC) MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	3	2005
JEFE OFICINA PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL - ARC		N/A	2006
JEFE JEFATURA J4 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES		N/A	2006-2007
JEFE JEFATURA OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA NACIONAL		N/A	2007-A LA FECHA

Jefatura Desarrollo Humano





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

14:47:02
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 16628822

Bogotá DC, 18 de febrero de 2010

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO DE JESUS GARCIA DE VIVERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 9309551 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 60 con corte a 31 de diciembre de 2009 , el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

No. Identificación	9.309.551
Nombre y Apellidos	HUGO DE JESUS GARCIA DE VIVERO
Código de Verificación	1608527332010

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 61 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2010.

KAROL TATIANA GONZÁLEZ TORRES



República de Colombia
Departamento Administrativo de Seguridad
Certificado Judicial

El Departamento Administrativo de Seguridad certifica:
Que a la fecha miércoles 24 febrero 2010 HUGO DE JESUS GARCIA DE VIVERO con Cédula de Ciudadanía Nº 9309561 de Corozal

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Código de Verificación: 658711755969

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.das.gov.co al servicio "Consultar Certificado Judicial".

Haciendo más fácil tu relación con el Estado | DAS 2008 © Todos Los derechos reservados.

Número de PIN	Fecha de Expedición del PIN	Fecha de Vencimiento del PIN
1005526992O7239	24/02/2010	24/02/2011

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Página 1 / 1

BOGOTÁ, D.C., 19 de febrero de 2010

No. Constancia: 9608

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) HUGO GARCIA DE VIVERO identificado(a) con la CEDULA DE CIUDADANIA número 9309561, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha NO REGISTRA investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

IUS	IUC	ESTADO ACTUAL	FECHA DEL ESTADO

Se expide la presente constancia con destino a:
ARMADA NACIONAL

Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI-

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Esta constancia está formada por 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM-

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 091 DE 2009 SENADO

por la cual se regula la política pública de residuos eléctricos y electrónicos -RAEE- en Colombia.

ACUMULADO 69 DE 2009 SENADO

por la cual se establece la recompra de pilas baterías eléctricas y basura electrónica por parte del fabricante y se dictan otras disposiciones.

1.1
UJ-0570-10
Bogotá, D. C., 4 de mayo de 2010
Honorable Senador
JORGE ENRIQUE ROBLEDO
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud de información, al **Proyecto de ley número 091 de 2009 Senado,** *por la cual se regula la política pública de residuos eléctricos y electrónicos -RAEE- en Colombia* **y su acumulado 69 de 2009 Senado,** *por la cual se establece la recompra de pilas baterías eléctricas y basura electrónica por parte del fabricante y se dictan otras disposiciones*.

Honorable Senador Robledo:

Dando contestación a la solicitud elevada por usted, me permito poner a su consideración los comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al **Proyecto de ley número 091 de 2009 Senado,** *por la cual se regula la política pública de residuos eléctricos y electrónicos -RAEE- en Colombia* **y su acumulado 69 de 2009 Senado,** *por la cual se establece la recompra de pilas baterías eléctricas y basura electrónica por parte del fabricante y se dictan otras disposiciones*, sin perjuicio de lo que según sus competencias considere el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El proyecto de ley referenciado en el asunto, tiene por objeto establecer los lineamientos para la elaboración de una política pública que regule la gestión y el manejo integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE-, en el territorio nacional. En tal sentido, indica claramente los deberes y derechos para las personas naturales o jurídicas que importen, produzcan, comercialicen y generen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE-en el territorio nacional, así como del Estado en su conjunto.

En efecto, los artículos 6°, 7° y 8 del proyecto imponen obligaciones al Estado, y sientan los lineamientos de la política para el manejo integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de manera general. En razón a que el desarrollo de la misma deberá ser efectuado en el futuro bajo los principios, objetivos y directrices estipulados allí, el impacto fiscal que se genere no puede ser cuantificado. En todo caso, dicho desarrollo no podrá demandar recursos adicionales de las entidades públicas del orden nacional, diferentes a los contemplados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2010-2013, consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional.

Ahora bien, respecto de lo estipulado en el literal k) del numeral 1 del artículo 6° del proyecto, referido a posibles incentivos arancelarios y fiscales para aquellos productores de aparatos eléctricos, electrónicos, de pilas o acumuladores y baterías, que usen materiales ecológicamente amigables, así como el artículo 14 que establece a su vez posibles estímulos arancelarios y/o económicos a los productores, comercializadores y usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos y de pilas o acumuladores y baterías que contribuyan en la devolución, recolección y gestión de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de pilas o acumuladores y baterías, se indica lo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, las disposiciones que regulan el régimen aduanero y de comercio exterior sólo pueden ser dictadas por el Presidente de la República, a quien le corresponde como Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas y regular el comercio exterior; correlativamente al Congreso de la República, según el numeral 19 del artículo 150, dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambios internacional, así como modificar por razones de política comercial los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

En este sentido la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"La expedición de toda ley marco implica entonces una distribución de poderes y facultades legislativas entre el Congreso de la República y el Gobierno Nacional. En efecto el Congreso consagra los preceptos generales y el Presidente expide los denominados decretos ejecutivos, destinados a reglamentar, en forma por demás amplia, los asuntos a los que se refiere la ley". (Corte Constitucional, Sala Plena C-133, 1° de abril de 1993, M. P. Vladimiro Naranjo).

*"La modificación del régimen aduanero por razones de política comercial es, pues, materia que debe ser objeto necesariamente de una ley conocida por la doctrina con el nombre de "ley marco". Con base en el mencionado tipo de instrumento legal, la Constitución opera respecto de una específica materia una especial distribución de competencias normativas entre la ley y el reglamento. Al primero se confía la determinación de los objetivos, y criterios generales, conforme con los cuales el segundo deberá ocuparse del resto de la regulación. De esta manera se garantiza a favor del reglamento un ámbito de regulación, como quiera que la ley deberá limitarse a los aspectos generales ya señalados que son precisamente los que configuran el "**marco**" dentro del cual se dictarán los reglamentos llamados a desarrollar los objetivos y criterios trazados por el legislador" (Corte Constitucional C-510, 3 de septiembre de 1992, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz).*

"En efecto, la facultad estatal de regulación de las diversas materias contempladas en el indicado mandato constitucional debe ejercerse en dos momentos: uno, a cargo del Congreso, en el cual se fijan las grandes directrices, los objetivos y criterios y las reglas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno cuando cumpla la gestión a él encomendada; otro, precisamente a cargo del Ejecutivo, en el cual se establecen con carácter mucho más específico y concreto las medidas aplicables a cada uno de los rubros genéricamente previstos por el legislador, lo que implica una considerable ampliación de la potestad reglamentaria". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena, Sentencia C-428 del 4 de septiembre de 1997. Ms. Ps, Drs.: José Gregorio Hernández Galindo, Alejandro Martínez Caballero y Vladimiro Naranjo Mesa).

"En efecto, lo propio del sistema constitucional en cuanto al reparto de competencias en los asuntos previstos por el artículo 150, numeral 19, de la Constitución, es la existencia de una normatividad compartida entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, de tal modo que en su primera fase se establezcan reglas o pautas caracterizadas por su amplitud y con una menor mutabilidad o flexibilidad, mientras que en la segunda, dentro de tales orientaciones, se especifiquen y concreten las medidas que gobiernen, según las circunstancias y necesidades, y con gran elasticidad, la respectiva materia.

Si el Congreso, en tales temas, deja de lado su función rectora y general para entrar de lleno a establecer aquellas normas que deberia plasmar el Ejecutivo con la ya anotada flexibilidad, de manera que no quede para la actuación administrativa campo alguno, en razón de haberse ocupado ya por el precepto legal, invade un ámbito que no le es propio -el del Presidente de la República- y, por tanto, vulnera no sólo el artículo 150, numeral 19, de la Constitución sino el 113, a cuyo tenor los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pese a la colaboración armónica, entre ellos, que se orienta a la realización de los fines de aquel. Además, al dejar el campo de fijación de pautas generales para ingresar en forma total en el de su desarrollo específico, el Congreso infringe la prohibición contemplada en el artículo 136, numeral 1, de la Constitución Política: "Inmiscuirse, por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades".

"Adicionalmente, al incluirse normas como las mencionadas en la ley orgánica del Reglamento del Congreso, aparece desvirtuado el artículo 151 de la Constitución, que circunscribe tal tipo de leyes a establecer e! régimen de la actividad legislativa propia de aquel.

Ello no quiere decir, como ya lo ha destacado la jurisprudencia de la Corte, que el límite trazado por la Constitución entre los dos momentos de actividad de regulación estatal en las aludidas materias se encuentre demarcado de manera absoluta, ni que, por lo tanto, carezca el Congreso de competencia para formular algunas precisiones necesarias a la política general que adopta en la respectiva ley marco, particularmente si el asunto objeto del mismo ha sido reservado por la Constitución a la ley.

(...)

Lo que se quiere significar es que, en esa regulación, debe existir siempre un margen, disponible para el Ejecutivo, que le permita, sin desbordar los lineamientos legales, adaptar las disposiciones aplicables a las sucesivas coyunturas que se presenten dentro de la vigencia de la ley marco". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-196 del 13 de mayo de 1998. M. P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

Los artículos 6° y 14 del proyecto sometido a revisión, como se indicó, ordenan al Gobierno la creación de estímulos arancelarios y fiscales y en tal sentido estaría contraviniendo el artículo 189 de la Carta Política según el cual es competencia privativa del Presidente de la República la modificación de los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, debiendo ajustarse a las previsiones contenidas en la ley marco de aduanas.

De otra parte, para efectos de exenciones arancelarias las disposiciones que expida el Gobierno Nacional deben están acordes con las condiciones establecidas al respecto por la Decisión Andina 282 según la cual los países Miembros sólo podrán conceder franquicias arancelarias cuando estén destinadas a favorecer zonas geográficas deprimidas o en emergencia previo concepto favorable de la Junta sobre su compatibilidad con los propósitos de la Decisión, así como con las posibilidades fiscales de la Nación.

De conformidad con lo expuesto no resultan viables jurídicamente los artículos 6° y 14 del proyecto sometido a revisión.

Agradezco entonces tener en cuenta las anteriores consideraciones, no sin antes manifestarle muy atentamente nuestra voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes.

Atentamente,

Óscar Iván Zuluaga Escobar,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Copia:

Honorable Senador Óscar Josué Reyes Cárdenas - Ponente
Honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera - Ponente
Honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio - Ponente
Honorable Senador Jorge Enrique Vélez García - Ponente
Honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez - Ponente
Honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo - Ponente
Honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes - Autora
Honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos - Autora

Doctora Delcy Hoyos - Secretaria General - Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República - Para que obre dentro del expediente.

CONTENIDO

Gaceta número 176 - Miércoles 5 de mayo de 2010

SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate, Pliego de modificaciones y Texto definitivo al Proyecto de ley número 146 de 2009 Senado, por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del sistema de reclutamiento..... 1

Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander y se dictan otras disposiciones. 3

HOJAS DE VIDA

Hoja de Vida del Contralmirante de la Armada Nacional Hugo de Jesús García de Viero que asciende a Vicealmirante de la Armada Nacional..... 7

CONCEPTOS JURÍDICOS

Concepto Jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de ley número 091 de 2009 Senado, por la cual se regula la política pública de residuos eléctricos y electrónicos -RAEE- en Colombia, acumulado 69 de 2009 Senado, por la cual se establece la recompra de pilas baterías eléctricas y basura electrónica por parte del fabricante y se dictan otras disposiciones. 11

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2010